



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA N° 182-MDMP

Mi Perú, 28 de enero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERU

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 050-2025-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 024-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 047-2025-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 003-2025-MDMP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 011-2025-MDMP-GAT/SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria sobre la propuesta de Ordenanza que aprueba el esquema de subvención de las tasas de arbitrios municipales para los predios de uso casa – habitación, que resulte de la aplicación de la Ordenanza N°176-MDMP, en el distrito de Mi Perú

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 194°, modificado por la Ley N° 30305 y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el numeral 8) del artículo 90 y art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, segundo párrafo prescribe; que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 176-MDMP, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025, que comprende los servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, que brinda la Municipalidad Distrital de Mi Perú; Ratificada posteriormente por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante el Acuerdo de Concejo N°101-2024 AC/MPC, sin embargo, no se establecieron las subvenciones por parte de la Entidad, hacia las tasas de los Arbitrios Municipales.

Que, los arbitrios municipales por tratarse de servicios esenciales de carácter municipal atienden simultáneamente al interés particular y general, por consiguiente, los Gobiernos locales no puede eludir su obligatoriedad de prestación, y en esa medida por tratarse de servicios que benefician a toda la comunidad, hace recaer de manera indiscriminada la mayor carga tributaria por efectos de costos reales o reducción de arbitrios municipales por casos excepcionales únicamente el Sector de Contribuyentes, lo que podría generar un desbalance en su capacidad contributiva y puntualidad de pago;

Que, con Informe N°011-2025-/MDMP-GAT-SGRFT, la Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria, propone el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Esquema de Subvención de las Tasas de Arbitrios Municipales para los Predios de uso Casa – Habitación, que resulte de la aplicación de la Ordenanza N°176-MDMP, en el Distrito de Mi Perú".

Que, con Informe N° 003-2025-MDMP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, señala en sus conclusiones (1) Que, es importante para esta entidad Edil la reactivación económica del distrito de Mi Perú a fin de continuar con el desarrollo de diferentes proyectos a beneficio de la población de las zonas más vulnerables, así como, incentivar a la población a comenzar a tener una adecuada cultura tributaria, por tanto cree conveniente se apruebe la ordenanza.



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

Que, mediante Memorando N° 047-2025-MDMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera en sus conclusiones (4.1) En este contexto, esta Oficina (...) emite opinión viable respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el esquema de subvención de las tasas de arbitrios municipales para los predios de uso casa - habitación, que resulte de la aplicación de la Ordenanza N°176-MDMP, en el distrito de Mi Perú, el cual mitigara el impacto de los costos que la Municipalidad Distrital de Mi Perú emplea para el funcionamiento de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y de seguridad ciudadana, favoreciendo a los vecinos del distrito de Mi Perú.

Que, con Informe N° 024-2025-MDMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (4.4) "Teniendo en cuenta los informes de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización, en mérito lo dispuesto en los artículos 41° y 52° del T.U.O. del Código de Tributario - aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, así como en los Artículos 9°, numerales 8 y 9, 39°, 40° y 70° de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina, de manera favorable, que el proyecto normativo denominado "Ordenanza que aprueba el esquema de subvención de las tasas de arbitrios municipales para los predios de uso casa - habitación, que resulte de la aplicación de la Ordenanza N°176-MDMP, en el Distrito de Mi Perú", sea sometida a debate del pleno del Concejo Municipal"

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades de pago en materia tributaria a los contribuyentes del Distrito de Mi Perú, mediante un régimen que permita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE SUBVENCIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS PREDIOS DE USO CASA - HABITACIÓN, QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N°176-MDMP, EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

APROBAR, la Subvención de las Tasas de Arbitrios Municipales, que resulte de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 176-MDMP, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; el cual consiste que el importe que están afectos los predios con uso casa-habitación en el año fiscal 2025; se aplique un porcentaje a subvencionar de la tasa real del servicio, en función al siguiente esquema:

USO	ZONA	AÑO	Porcentaje a Subvencionar de la Tasa de Arbitrios según la Ordenanza N°176-MDMP			
			BARRIDO	PARQUE	RESIDUOS	SERENAZGO
CASA-HABITACIÓN	CASCO URBANO	2025	33.78%	33.78%	6.94%	60.40%
CASA-HABITACIÓN	ASENTAMIENTOS HUMANOS	2025	46.98%	73.82%	20.36%	86.80%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES

Están sujetas a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios, que tengan o declaren un predio con el uso casa-habitación para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, su implementación.

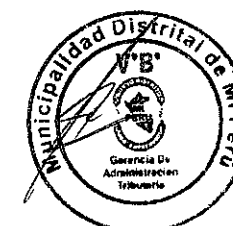
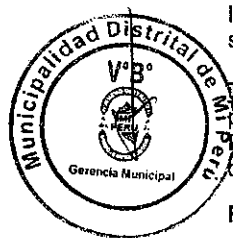


Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que puedan ser necesarias para su mejor aplicación, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita.

TERCERA. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional (www.munimiperu.gob.pe), conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez Leon

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE